ADICIÓN No. 3 PRÓRROGA No. 3 Y MODIFICATORIO No. 2 Y ACALARATORIO No. 1 A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS 1951 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E Y LUZ STELLA MARTIN LEON con C.C No.51962585

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARIA DEL ROSARIO JOSEFINA BERNAL BALMES**; mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía **52.255.711** de Bogotá, en su calidad de Subgerente de Servicios de Salud (E), de conformidad con la delegación conferida por el Gerente (E) través de la Resolución No. 424 del veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019) de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, con Nit. 900959051–7, Resolución No. 284 del veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018) expedida por la Gerente, Resolución No. 114 del veinticinco (25) de febrero de dos mil diecinueve (2019) y Resolución No. 178 del veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019), quien para los efectos del presente documento en se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E**., en adelante **LA SUBRED** y por otra parte **LUZ STELLA MARTIN LEON,** también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 51962585**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición, prórroga, modificatorio y aclaratorio previa las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 211, indican que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de moralidad, eficacia, celeridad, entre otros y mediante la delegación de funciones, para lo cual el representante legal y ordenador del gasto de las Entidades Públicas Administrativas, podrá asignar y delegar funciones en sus subalternos, con lo cual, la responsabilidad en los actos delegados corresponderá exclusivamente al Delegatario, y el Delegante podrá siempre reformar o revocar, reasumiendo la responsabilidad. **2)** Que el presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Subred, por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019, Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, como por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2017. **3)** Que con base en las disposiciones de la Resolución 152 de marzo de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numeral 8.3.2.3 nota 1: "*Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, excepto para los contratos que se deriven de convenios, cualquiera sea su modalidad, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. No obstante, las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año*", nota 2: "*Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se deriven de Convenios o contratos interadministrativos, cualquiera sea su modalidad, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado podrán prorrogarse hasta el plazo del convenio marco.*" **4)** Que, con fecha 01 DE FEBRERO DE 2019, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. PS 1951 2019, cuyo objeto consiste en "PRESTAR SERVICIOS COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA DESARROLLANDO ACTIVIDADES EN EL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.. **5)** Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 3 DE AGOSTO DE 2019. **6)** Que para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato suma la cuantía de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($7897870.oo). **7)** Que, mediante comunicación de COORDINADORA PSPIC y con el visto bueno del SUBGERENTE DE SERVICIOS EN SALUD (E), solicita modificar el contrato, con base en la siguiente justificación: "Se solicita adicionar, prorrogar y modificar los contratos de prestación de servicios que se relacionan en este cuadro anexo N. SP-07-2019 de acuerdo con las especificaciones indicadas en el mismo, con el propósito de dar cumplimiento a las actividades establecidas en el contrato PIC CO1.PCCNTR.869106 suscrito entre el Fondo Financiero Distrital-Secretaria Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. Se solicita modificar este contrato de prestación de servicios así: 1). CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICAS: Adicionar obligaciones para garantizar en el Proceso de Programas y Acciones-PAI, el desplazamiento como copiloto del colaborador y de acuerdo a lo estipulado en el anexo N. 8 (Componente de Insumos), que permita una mayor efectividad en la población objeto para incrementar las coberturas de vacunación-PAI: Obligación N. 6 "Desplazarse como acompañante (copiloto) del conductor motorizado a los diferentes domicilios dentro de las seis localidades que conforman la Subred Centro Oriente en la estrategia de vacunación del seguimiento a cohortes". Obligación N. 7 "Usar los implementos de seguridad y protección durante los desplazamientos como acompañantes (copiloto) del conductor motorizado"." En virtud de las anteriores consideraciones, las partes suscriben la presente adición, prórroga, modificatorio y aclaratorio que se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ACLARACIÓN:** Se aclara para todos los efectos legales que los otro sí suscritos con posterioridad al dieciocho (18) de marzo del dos mil diecinueve (2019), se regirán de conformidad con la Resolución No. 152 de 2019, que adoptó en el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR** el plazo de ejecución por UN (1) MES. **CLÁUSULA TERCERA: ADICIONAR** el valor del contrato en la suma de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS M/CTE ($1599030.oo).**CLÁUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1611 del 26 DE JUNIO DE 2019. **CLAUSULA QUINTA: MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA** Del contrato **No. PS 1951 2019. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. ESPECÍFICAS.** Las cuales para todos los efectos jurídicos a que haya lugar además de los anteriormente relacionados en el contrato, se tendrá en cuenta los siguientes así: 1. Prestar sus servicios para el desarrollo de las actividades en el marco del contrato suscrito con FFD y la ESE. 2. Apoyar la prestación de servicios en el PIC, presentando la información y/o soportes que soliciten y que corresponde al objeto y/o actividades contractuales y de acuerdo a los anexos y lineamientos contenidos en el Contrato suscrito con el Fondo Financiero Distrital. 3. Presentar mensualmente el cronograma de actividades a desarrollar. 4. Apoyar las actividades inherentes al objeto del contrato para el mejoramiento continuo de calidad y aquellas definidas dentro de los planes de mejoramiento de los diferentes estándares de habilitación y acreditación de servicios de salud. 5. Realizar las visitas en campo de acuerdo a los anexos operativos de cada espacio de vida o componente transversal. 6. Desplazarse como acompañante (copiloto) del conductor motorizado a los diferentes domicilios dentro de las seis localidades que conforman la Subred Centro Oriente en la estrategia de vacunación del seguimiento a cohortes. 7. Usar los implementos de seguridad y protección durante los desplazamientos como acompañantes (copiloto) del conductor motorizado. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** La presente adición, prórroga y modificatorio sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el 28 DE JUNIO DE 2019.

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Los abajo firmantes, certifican que hicieron revisión de este documento y que la información ha sido suficientemente evaluada, revisada y aprobada.

Elaboró: Sugey Buitrago Rodríguez – Apoyo Administrativo Dirección Contratación OPS.